



**APLICACIÓN DE LA TEORÍA AMIGO-ENEMIGO EN LA CRIMINALIZACIÓN
DE LA PROTESTA SOCIAL DE COLOMBIA EN EL AÑO 2021.**

POR:

VALENTINA MORALES YEPES

**TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE POLITÓLOGO
MODALIDAD MONOGRAFÍA**

ASESOR:

JAMES GRANADA VAHOS.

**PROGRAMA DE CIENCIA POLÍTICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
MEDELLÍN
2023**

Índice

Agradecimientos	3
Introducción	4
1. El Tema de investigación	4
2. Composición del trabajo.....	5
Capítulo 1. Entender al Estado: respuesta institucional a la protesta social del 2021 en Colombia	6
1.1. Punto de origen.....	6
1.2. El estallido social y la violencia institucional	8
1.3. Metodología.....	11
Capítulo 2. El proceso de criminalización como medida de respuesta institucional a la protesta social	12
2.1. El carácter excluyente y estigmatizador: combatir al ‘otro’ antagónico	12
Capítulo 3. La elección del soberano: dicotomía entre amigos y enemigos	26
3.1. El Estado y su soberanía.....	26
3.2. La elección del soberano: definir y construir al enemigo	31
3.3. La representación del enemigo: violencia simbólica y material.....	34
Conclusiones	42
Bibliografía	43

Agradecimientos.

Este trabajo está dedicado a mis padres, quienes fueron una compañía durante mi formación académica, me respaldaron y apoyaron mis decisiones.

A mi asesor James, por su apoyo, consejos, insistencia e invitarme de manera constante a la confrontación conmigo y con el proceso que estaba llevando.

A Claudia, una mujer que me inspira con su sabiduría y calidez. Mis agradecimientos por las conversaciones sobre lo que nos apasiona, las retroalimentaciones e instrucciones.

A María Ofelia, una gran persona que me ha acompañado desde la infancia, pero en especial en la etapa final de este proceso. Gracias por el aliento, el consuelo y el cariño que me has brindado siempre.

Y por último a mis amigos, dentro y fuera de la universidad. Su persistencia y acompañamiento hicieron del proceso mucho más ameno. Además de su ánimo y consejos que me sirvieron para culminar. Gracias.

Introducción.

1. El tema de investigación.

Esta investigación se propuso analizar las formas de criminalización que ejecuta el Estado para tramitar la protesta social. El proceso investigativo se apoya principalmente en la teoría que se plantea en el Concepto de lo Político de Carl Schmitt de 1927 –Sobre la política entre amigos y enemigos–, para analizar la respuesta del Estado a la protesta social que se ha realizado en el país en el año 2021.

El apoyo en la lógica Schmittiana le permite a esta investigación analizar el tratamiento que el Estado colombiano le da a la protesta social desde una perspectiva que se construye entre la dicotomía de distinguir a los amigos y enemigos del Estado. La separación entre los aliados y los opositores, le brinda la capacidad al Estado de construir, de manera discursiva y material, a su enemigo, a la vez que busca las estrategias para combatirlo y eliminarlo. Aquí, es posible identificar que la oposición que genera la protesta social es la justificación que necesita el Estado para construir a su enemigo, utilizando la criminalización como una herramienta para validar la acción violenta en contra de este nuevo enemigo estatal.

En su afán por combatir y eliminar al enemigo, el Estado despliega una serie de mecanismos –en su mayoría a través de la Fuerza Pública– que se encargan de combatir a la protesta y sus participantes con el propósito de mantener el orden social establecido y limitar o controlar el accionar de su enemigo interno.

Durante las protestas sociales en Colombia en 2021, se produjeron manifestaciones masivas en todo el país en respuesta a diversas problemáticas sociales, económicas y políticas. Si bien muchas de estas protestas fueron pacíficas, también hubo casos de violencia y enfrentamientos entre manifestantes y la fuerza pública.

Desde la lógica de Schmitt, el Estado podría interpretar a los manifestantes como “enemigos” en el contexto de una situación de conflicto político. En lugar de abordar sus demandas de

manera legítima y buscar el diálogo, se opta por una respuesta que involucra transformar en criminal al actor de la protesta social y la aplicación de medidas represivas.

En un contexto donde se identifica al manifestante como una amenaza existencial para el poder soberano, en lugar de reconocer sus demandas y buscar soluciones pacíficas conlleva a la adopción de estrategias represivas, como el uso desproporcionado de la fuerza por parte de las autoridades, la estigmatización de los manifestantes o la imposición de medidas legales restrictivas.

2. Composición del trabajo.

La estructura de “Aplicación de la teoría amigo-enemigo en la criminalización de la protesta social de Colombia en el año 2021” se distribuye de la siguiente forma.

El primer capítulo, denominado *Entender al Estado: respuesta institucional a la protesta social del 2021 en Colombia* es un acercamiento (sin profundizar) al tratamiento que le dio el Estado colombiano a la protesta social que experimentó el país en el 2021. En este capítulo se busca pensar la relación que existe entre la asignación de la categoría criminal y la respuesta institucional violenta que desplegó el Estado para controlar la protesta y sus actores. En el segundo capítulo, nombrado *El proceso de criminalización como medida de respuesta institucional*, se realiza un rastreo de las discusiones teóricas que existen sobre el concepto de criminalización y su aplicación en las dinámicas de la protesta social desde el Estado. En el tercer capítulo *La elección del soberano: dicotomía entre amigos y enemigos*, se profundiza en la teoría amigo/enemigo que plantea Carl Schmitt en el Concepto de lo Político, desde una mirada que permite identificar el poder soberano y su capacidad para definir y construir al enemigo. El tercer capítulo es un encuentro entre la teoría del enemigo que propone Schmitt y la realidad a la que se enfrentaron los actores de la protesta social. Se hace un análisis al periódico El Tiempo, quien se encargó de detallar lo ocurrido en la manifestación social del 2021. El análisis se hace con la recopilación de información día a día de lo narrado por la prensa: i) en los últimos tres días del mes abril, ii) todos los días del mes mayo y iii) en los primeros quince días del mes de junio; es decir, los primeros meses del estallido social. Por último, en las conclusiones se reflexiona sobre la relación y las

implicaciones que existe entre el concepto de lo político de Carl Schmitt, que es la diferencia entre el amigo y el enemigo, y su papel en la criminalización de la protesta social del año 2021 en Colombia.

Capítulo 1. Entender al Estado: respuesta institucional a la protesta social del 2021 en Colombia.

1.1 Punto de origen.

La protesta social es un dispositivo que le permite a la ciudadanía manifestar su inconformidad, disgusto y disenso con la acción o inacción del Estado frente a problemáticas sociales, políticas y económicas que se presentan en el país. A raíz de esa movilización ciudadana, el Estado despliega una serie de mecanismos institucionales –como discursos, instituciones, estrategias, proyectos, programas o acciones– para vigilar y asegurar que el orden público no se vea comprometido, por lo tanto, se empieza a ejercer un control hacia la protesta social y sus actores. En consecuencia, el Estado, extiende sus capacidades de coordinación – más que todo policial– desde gobiernos locales, departamentales e incluso a nivel nacional para vislumbrar su facultad de responder a la protesta social, dado que:

El Estado representa una concentración de autoridad dentro de las fronteras territoriales y la imposición de valores comunes a la sociedad. Su esencia es la pretensión de soberanía, esto es, ser la autoridad última, suprema y universal dentro de un territorio. La naturaleza general del Estado remite, entonces, a la idea de un orden que opera simbólicamente y realmente, en un territorio determinado, mediante un sistema legal que es garantizado coercitivamente e ideológicamente sobre la base de normas, formas de hacer, pautas y expectativas estables (Alonso y Vélez, 1998, pág. 65 - 66).

Esas medidas de respuesta institucional, que se despliega para la intervención de la protesta social, nos posibilitan entrever las interacciones entre los agentes institucionales (quienes expresan la postura de los gobernantes) y los actores que se movilizan, además de vislumbrar la posición de los mandatarios frente a la movilización ciudadana y la importancia que le dan al tratamiento de la manifestación social en sus planes y agendas de acción gubernamental.

Por otro lado, la respuesta institucional se encarga de revelar cómo interviene el Estado frente a las posibles alteraciones – “producidas” por la movilización social– a la seguridad y convivencia ciudadana y del orden público.

Esa intervención estatal frente a la movilización ciudadana en muchos casos se traduce en una respuesta institucional violenta y represiva hacia los actores que se movilizan, como se ha evidenciado en gobiernos de los últimos años, en especial en el mandato presidencial de Iván Duque. Desde la cúpula gubernamental se le ha otorgado una preeminencia a conservar la seguridad y el orden público del país, por ello el Estado, a través de la fuerza pública y sus discursos, contesta de manera violenta y represiva a la protesta y los actores que se movilizan, debido a que es una acción para denotar su poder:

La exacerbación de la violencia con el fin de lograr el control de los medios de coacción, de imponer un orden y lograr la obediencia en un determinado territorio define, en el plano histórico, quién se considera soberano dentro de ese territorio y, por extensión, quién está facultado para entrar en el ámbito de las relaciones interestatales (Alonso y Vélez, 1998, pág. 46 - 47).

Ese control que se ejerce a través de la represión y la violencia es producto de la asignación de valores negativos hacia los actores que participan en las movilizaciones ciudadanas. A la protesta social y a sus actores se les ha asignado unas categorías despectivas que minimizan a los sujetos participantes y al proceso de manifestación ciudadana, es decir, alrededor del manifestante y de su acción en la protesta surge una narrativa donde se otorgan unas categorías que lo estigmatizan y lo transforman en criminal. La aplicación de un lenguaje que criminaliza y desacredita a la movilización y a sus actores, ha sostenido la idea de que hay que evitar que aquel ‘criminal’ (o “terrorista vandálico” como ha sido denominado el manifestante durante las protestas del 2021), interrumpa con el orden establecido, por lo tanto, hay que combatirlo y en muchos casos eliminarlo.

Esta asignación de valores negativos es el resultado de la polarización de una sociedad con hábitos y valores rurales, tradicionales, sacralizados, “cuyas relaciones sociales se anudaban a través de formas primarias de sociabilidad” (Blair, 1995, pág. 50). Desde una sociedad con

mentalidad tradicional se manifiesta el descontento latente hacia la movilización ciudadana. A partir de ese lugar de enunciación, se generan prácticas y discursos de carácter excluyente y satanizadores, que permiten señalar, estigmatizar y criminalizar a la protesta social (Blair, 1995).

El asignarle un valor criminal a la protesta social y a sus actores es una narrativa que no solo es empleada por una parte de la sociedad colombiana, debido a que el lenguaje criminalizante se ha perpetuado de igual manera desde el Estado a través de: i) los discursos que realizan los mandatarios y comandantes de la fuerza pública en donde se nombra de manera despectiva a los manifestantes, y ii) el accionar violento de la fuerza pública, en especial de la Unidad Nacional de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO) –antes conocido como el Escuadrón Móvil Antidisturbios–, en su proceso de ‘mantener’ y controlar el orden público.

Ese lenguaje de criminalización hacia la movilización social se ha convertido en la justificación de un accionar violento por parte del Estado –a través de su fuerza pública y de sus discursos estigmatizantes–. El manifestante se ha transformado en un *enemigo*, por lo tanto, se le concede al Estado la facultad de intervenir y desplegar todos los mecanismos necesarios para el control y la represión de la protesta social, transgrediendo con una violencia desmedida y vulnerando los derechos humanos de los actores durante las movilizaciones. El estallido social del 2021 en Colombia es el escenario que permite vislumbrar: el uso de un lenguaje que estigmatiza y transforma en criminal a los actores de la protesta social, a la vez que evidencia cómo el lenguaje denigrante construye a un adversario y legitima la violencia institucional que se despliega en contra del criminal.

1.2. El estallido social y la violencia institucional.

Esa violencia institucional, ‘legitimada’ por la criminalización al acto de protestar, se ha vislumbrado con mayor énfasis en las protestas sociales realizadas en Colombia en el año 2021. A nivel nacional, desde el 2018 se presentaron en las principales ciudades del país una serie de protestas sociales que le exigen al gobierno nacional el incremento en los fondos de financiación de las universidades públicas del país (France 24, 2018). Asimismo, los

trabajadores, campesinos e indígenas (France 24, 2018) protestaron contra el proyecto de reforma tributaria impulsada por el Gobierno de Iván Duque, debido a que se proponía incrementar el impuesto sobre algunos de los productos de la canasta familiar. La búsqueda por el incremento en la financiación de las universidades públicas y el rechazo a la reforma tributaria, generó la movilización masiva de estudiantes y trabajadores, que plantearon una serie de protestas sociales entre octubre y diciembre del 2018. Durante esas manifestaciones ciudadanas se denunciaron violaciones de derechos humanos cometidos por la Fuerza Pública en su intervención y respuesta a esas movilizaciones (France 24, 2018).

Ahora, el 2019 se presenta como el escenario idóneo para protestar contra la respuesta violenta del Estado –a través de la Unidad Nacional de Diálogo y Mantenimiento del Orden– y la vulneración de derechos humanos que se cometen durante las jornadas de movilización social. No obstante, durante el paro nacional realizado en el 2021, no sólo se protestó en contra de la represión de la fuerza pública, sino que se convirtió en un espacio de resistencia hacia el lenguaje o discurso de criminalización que se viene implementando hacia la protesta social; un lenguaje que se normalizó en la reproducción simbólica y real de una violencia en contra de la ciudadanía manifestante.

La movilización social que se desarrolló los años 2018 y 2019 sirvió para que la violencia –material y discursiva– en contra de la protesta social del 2021 ingresara de nuevo al debate público. A raíz de esta situación, se despierta un malestar y un interrogante desde la ciudadanía y múltiples organizaciones defensoras de derechos humanos hacia el Estado y su capacidad de tramitar la movilización ciudadana. Simultáneamente, comienza a circular en la población sentimientos de inconformidad sobre la forma en que el Estado responde a la protesta social, justificando por medio del lenguaje criminalizante la violencia estatal que se ejerce sobre la manifestación y sus actores.

La reproducción de un lenguaje que criminaliza, más la ejecución de una constante represión hacia la protesta social, incentiva a que diversos mandatarios desplieguen una serie de mecanismos que faciliten el control de las manifestaciones. En el deber ser, la decisión de desplegar aparatos represivos en contra de una ciudadanía que se moviliza a lo largo del país

depende de cada autoridad municipal. Es por esto que podemos percibir el distinto tratamiento que se le ha dado a la protesta social en las diferentes ciudades del país, no obstante, la respuesta estatal se caracteriza a nivel nacional por la aplicación de un lenguaje criminalizante y una violencia desmesurada en contra de la movilización social. Esa heterogeneidad en la respuesta estatal es la que incentiva interrogantes sobre la existencia de una narrativa que generaliza y aplica un lenguaje criminalizante hacia el *enemigo* que se moviliza.

Esa idea de visualizar a un enemigo común al que es necesario enfrentar y aniquilar es la herramienta de legitimación para la constante violación de derechos humanos que realiza la fuerza pública en su intento por controlar a los ‘criminales’ y enfrentar a los enemigos que protestan en contra del Estado.

Ahora, desde las ciencias sociales, en especial en la ciencia política, es posible identificar estudios que se centran en investigar las características, motivaciones y repertorios de acción de la movilización social, relegando en el proceso investigativo el análisis del proceder del Estado en escenarios de objeción o disenso de la ciudadanía frente a las decisiones de los gobernantes. Su desinterés puede ser producto de la asignación de valores negativos, en una sociedad polarizada, que criminaliza la protesta social.

Los métodos del Estado para tramitar las problemáticas del país han trascendido a la ciudadanía en sentimientos de malestar y oposición, dando origen a la movilización de la sociedad con el propósito de manifestar la inconformidad con el gobierno y su forma de accionar. Es entonces pertinente, desde nuestra disciplina, buscar un nuevo enfoque para abordar el escenario de la protesta social. Este enfoque incluye el análisis de un actor fundamental dentro de las dinámicas de la protesta social, el Estado, es decir, la protesta social surge por la acción u omisión de los gobernantes en la toma de decisiones, y finaliza con la recepción y respuesta del gobierno de las exigencias de la población. Sin embargo, las dinámicas, ideales, valores, lenguaje e ideologías que transitan en la población, crean una estigmatización y criminalización hacia la movilización social, lo que permite la

‘legitimación’ de un accionar violento por parte de gobierno en su intervención y respuesta a la protesta social.

Asimismo, se busca desde el concepto de lo político de Carl Schmitt (1927) darle un sentido analítico a la criminalización de la protesta social desde el Estado y parte de la sociedad que acepta este enfoque combativo y exterminante. Se prioriza la idea de que el manifestante es un enemigo y debe ser combatido como tal, y por este motivo, se despliega una serie de tácticas que pasan desde lo discursivo hasta la violencia física que se ejerce desde la búsqueda por el control de la seguridad y el mantenimiento del orden público. Esta teoría de amigo/enemigo de Carl Schmitt (1927), en donde se le da un tratamiento de criminal a los participantes de la protesta social, ha permitido la justificación de la violencia que ejerce el Estado –a través de la fuerza pública– para contrarrestar a su *enemigo*.

1.3. Metodología.

Se realizó una investigación de carácter cualitativo, a través de una metodología de Investigación Documental. La elección de esta metodología respondió a: i) las restricciones o limitaciones del trabajo de campo en acontecimientos de los años analizados y ii) la pertinencia de la metodología para el acercamiento al tema de investigación a través de una “revisión cuidadosa y sistemática de estudios, informes de investigación, estadísticas y literatura” (Galeano, 2004, pág. 113), con el propósito de sistematizar, triangular y confrontar la información encontrada sobre la protesta social y la criminalización que se ha implementado sobre esta práctica y sus actores. La investigación documental, permitirá un acercamiento a documentos audiovisuales, escritos y cuantitativos para generar, recolectar y analizar la información que se posibilite indagar sobre las nociones de criminalización que se generan a raíz de las prácticas de la protesta social.

Para el acercamiento y recolección de información se recurre a material bibliográfico (artículos, libros, trabajos de grado, publicaciones), documentos cuantitativos, revistas, prensa y redes sociales. Así mismo, se realiza seguimiento a narraciones y discursos de mandatarios durante el período de análisis. En el proceso de recolección de información, el material bibliográfico pretende encontrar investigaciones o artículos acerca de la

criminalización de la protesta social. Con la recolección de los documentos escritos se pudo hacer un balance de lo que se ha escrito en el mundo académico sobre el tema de investigación. Además, la revisión de prensa de los periódicos más antiguos del país permite conocer la postura y cobertura de los medios de comunicación frente a la criminalización de la protesta social y la respuesta institucional violenta. Asimismo, la información recogida permitió un acercamiento a la postura de los gobiernos frente a la protesta social y el marco de acción de los gobiernos frente a la movilización ciudadana.

Capítulo 2. El proceso de criminalización como medida de respuesta institucional a la protesta social.

2.1. El carácter excluyente y estigmatizador: combatir al ‘otro’ antagónico.

Para entender la aplicación de la teoría amigo/enemigo en el proceso de estigmatización de la protesta social es necesario abordar el concepto de ‘criminalización’ teóricamente. Se podría definir el fenómeno de criminalización como un proceso donde el Estado –a través del poder ejecutivo, legislativo y judicial–, construye su definición del crimen y quién se constituye como el criminal, pero se necesita de una perspectiva crítica, menos universal, para entender cómo se legitiman procesos estatales a través de la aplicación de la criminalización.

Si bien existe un proceso donde se construyen las normativas que determinan los comportamientos sociales que son permitidos y se diferencian de los comportamientos que se constituyen en delitos –por lo que se erige un código penal que separa los comportamientos criminales y sus condenas–, es necesario recordar que esta construcción de las conductas permitidas o castigadas se realiza sobre unos acuerdos establecidos socialmente, los poderes que administran al Estado condensan en regulaciones, normas y procedimientos los pactos realizados entre los poderes constituidos y la sociedad (Gallego, 2021).

Aunque existen las regulaciones normativas, los Estados trasgreden los acuerdos pactados y regulan a su merced las dinámicas de comportamiento de la sociedad. Es decir, desde el Estado se realizan una serie de modificaciones a las legislaciones para tramitar situaciones o actores que los cuestionan o se oponen a su accionar. Por ejemplo, la protesta social es un

mecanismo para manifestar la inconformidad de la sociedad hacia sus mandatarios. También, es una manera de exteriorizar la oposición hacia el Estado, las instituciones y sus actores, además de ser una herramienta para revelar la oposición hacia la acción u omisión del Estado frente a las problemáticas del país. Al buscar un control sobre la protesta social, limitar su campo de acción y su difusión por todo el territorio nacional, el Estado busca transformar los acuerdos sociales a través de una reforma a la justicia y un fortalecimiento del aparato represivo (Betancur, 2006). El cambio en la normativa, la ejecución de leyes que condicionan la manera de actuar de los actores protestantes a las dinámicas que son positivas para el Estado, le asigna un valor criminal a quienes se salgan de los comportamientos impuestos desde la cúpula ejecutiva y legislativa. La transformación en las leyes para controlar el comportamiento dentro de las protestas se convierte en un mecanismo para criminalizar la protesta social.

María Soledad Betancur (2016) expone que desde el Estado se criminaliza a la protesta social a través de las reformas a la justicia y al fortalecimiento del aparato represivo. Se le da un estatus de criminal a quienes se comporten por fuera de las reglas establecidas por el Estado dentro de la protesta. Betancur añade que el Estado no solo realiza cambios estructurales con tal de combatir y destruir al actor de la manifestación, sino que también emplea herramientas lingüísticas con tal de legitimar esa acción combativa. Se recurre a estrategias discursivas que minimizan, violentan, agreden y criminalizan a los manifestantes, a la vez que el Estado busca –por medio de las mismas estrategias lingüísticas– la aceptación de las reformas estructurales que apoyan el control y el desprestigio de quien se manifiesta, como el de la protesta en sí.

En la literatura académica, la criminalización de la protesta desde el ámbito jurídico es uno de los métodos que se utilizan para explicar las estrategias que se aplican desde el Estado para estigmatizar y controlar la protesta social. María Soledad Betancur (2016), Juan Pablo Gallego (2021) y Antonio Morón (2015) explican cómo desde el Estado, en especial en Colombia, se ejecutan cambios estructurales para facilitar la criminalización de la movilización desde el ámbito jurídico.

María Soledad Betancur recurre a los Estatutos de Seguridad que se han empleado en Colombia con la intención de limitar la acción de la protesta social, además de aumentar la capacidad represiva del Estado frente a los actores que participan de las manifestaciones. La autora expone que en estos Estatutos se ha buscado cambiar el margen normativo para así facilitar la asignación de la categoría criminal a los actores de la protesta:

El Estatuto de Seguridad Democrática del gobierno de Turbay Ayala (1978-1982), el Estatuto para la Defensa de la Democracia del presidente Virgilio Barco (1986-1990), el Estatuto para la Defensa de la Justicia de la administración de Cesar Gaviria (1990-1994), y el Estatuto Antiterrorista de Álvaro Uribe (2002-2006), han sido las bases de la legislación del orden público que han creado el marco institucional para impedir que la protesta social se consolide como una estrategia de resistencia de los sectores populares (Betancur, 2006, pág. 180).

Por otro lado, Juan Pablo Gallego define la política criminal como un método para abordar la protesta social en Colombia. El autor expone que en Colombia se aplica la ‘política criminal’ como una forma de tramitar la protesta, una forma judicial de criminalizar y mantener un control jurídico sobre los actores que se movilizan. Para explicar ese control, Gallego manifiesta como se define la política criminal, con base a autores como Emiliano Borja y Claus Roxin (2003): “la política criminal es “aquel conjunto de medidas, criterios y estrategias, de carácter jurídico, social, educativo, económico y de índole similar, establecidos por los poderes públicos para prevenir y reaccionar frente al fenómeno criminal”” (p.148) (Borja, E, 2003; En: Gallego, 2021, pág. 83).

Para completar con la definición propuesta por Borja y Roxin, Gallego brinda una definición más completa sobre la política criminal:

la política criminal hace referencia a todas aquellas acciones (en sentido amplio o estricto) que desempeñan las instituciones del poder público del Estado en cumplimiento de sus funciones, con el fin de abordar el crimen y prevenir la comisión de delitos, y por otro lado, la Política Criminal es un estudio riguroso, podría decirse que académico, doctrinal y jurisprudencial que se le da a las acciones y estrategias implementadas por el Estado en un momento determinado, estableciendo como dicha

política cumple o se aleja de los límites de un Estado Constitucional de Derecho (Gallego, 2021, pág. 83).

Con las definiciones de la política criminal, Gallego (2021) defiende que, desde el Estado, se emiten las normativas que van a regir la política que se establezca en cada país para combatir el crimen: “es el poder público y las instituciones estatales las que, según las dinámicas gubernamentales, establecen las medidas, estrategias y criterios acordes a su administración política” (Gallego, 2021, pág. 83).

Pero Gallego señala que, en el marco de las protestas sociales en Colombia, en especial en las que se realizaron en el 2019, se aplicó una política criminal arbitraria e ilegítima, debido a que existió el abuso en la normativa, se presentó una “instrumentalización del derecho penal con fines políticos” (Gallego, 2021, pág. 88). Durante la protesta social en Colombia, con la ayuda de la política criminal, o más bien en el abuso y la alteración de la política en su interpretación, el Estado le da un tratamiento de delito a la protesta social –otorgando a la acción el carácter de crimen y a su actor de criminal–, al no respetar “los límites que el derecho penal y la Constitución le imponen, por el contrario, de manera sistemática esta política *criminal* instrumentaliza el derecho para reprimir la protesta social e irrespetar derechos fundamentales” (Gallego, 2021, pág. 90).

El proceso de criminalización de la protesta, a través del abuso de la política criminal en Colombia, es posible debido a la instrumentalización que el Estado hace sobre el Derecho, permitiendo el despliegue de la fuerza pública para reprimir el legítimo derecho a la protesta social (Gallego, 2021). El autor expone que la criminalización es posible por la poca relevancia que el Estado le otorga al hecho de categorizar como delito a la protesta social, además de justificar el comportamiento estatal que se deriva del proceso de abuso de la política criminal:

El uso de la justicia penal militar es sólo un ejemplo de cómo la política criminal en torno a la protesta pareciera estar diseñada en contravía de principios fundamentales, como lo es el del juez natural, pues los abusos policiales son delitos cometidos por agentes del Estado a civiles dentro del curso de protestas sociales que deben tener una

respuesta asertiva desde el ordenamiento, que permita prevenir dichos delitos y no entrever una posible impunidad o desventaja de la víctima, de estos asuntos también debe ocuparse una política criminal seria que aborde la protesta social (Gallego, 2021, pág. 90).

Asimismo, Antonio Morón (2015) enuncia que el proceso de criminalización es producto de la interpretación de la ley que realizan los mandatarios, debido al contexto histórico del país, la presencia de grupos insurgentes y el conflicto armado. Desde el gobierno se busca interpelar a una expansión normativa que permita el proceso de criminalización de la protesta. Morón reconoce que hay un vínculo en el tratamiento que se le precisa dar a los grupos guerrilleros con la criminalización de la protesta social, es decir, el Estado expone que hay una inmersión de los grupos insurgentes dentro de las movilizaciones, y por este motivo buscan combatir de manera similar grupos que, aunque comparten dinámicas de oposición y resistencia, tienen un accionar diferente e intencionalidades diversas:

En Colombia, la práctica legal ha reproducido una estigmatización de los movimientos sociales, con ello, se ha criminalizado por distintas vías la protesta social. El problema en torno a la protesta social en Colombia no es en cuanto a la enunciación de las normas que la reprochen penalmente, pues es evidente la cláusula constitucional, la protesta social es criminalizada a partir de la interpretación de la ley penal, es decir, los puntos de partida y las construcciones argumentativas que haga el operador judicial en torno a delitos que en principio protegen otra clase de derechos o situaciones. Con ello, vale decir que el problema en torno a la protesta en el contexto del conflicto armado, desde el punto de vista legal, ha dependido de la actitud del Estado frente a los grupos insurgentes, lo cual ha variado principalmente en dos tendencias: Por un lado, la búsqueda de su derrota a través de las vías militares y jurídicas y, por el otro, la búsqueda de acuerdos que permitan la superación del conflicto por la vía política. La situación de la criminalización de la protesta social en Colombia varía de conformidad con la tendencia imperante en cada momento histórico. Así en momentos en los que se privilegia la búsqueda de la derrota de los insurgentes, la criminalización de la protesta tiende a ser mayor (Uprimny & Sánchez Duque, 2010, pág. 70) (Morón, 2015, pág. 341).

Pero la criminalización de la protesta desde el enfoque jurídico no es la única manera de abordar este fenómeno, ni es el enfoque que se utilizará para comprender el concepto en esta investigación.

El otro enfoque para comprender el concepto de criminalización, diferente –pero complementario– al de la perspectiva jurídica, es el que se concentra en la asignación de valores negativos a la acción de la protesta social y a sus actores. Se le otorga el carácter criminal –asociado a la aplicación de estrategias discursivas–, que son difundidas con el propósito de despertar, en el resto de la sociedad que no se moviliza, sentimientos de simpatía y reconocimiento a esas categorías que visten de criminal al actor que protesta. La difusión –desde el Estado–, aceptación y naturalización del lenguaje criminalizante hacia la protesta social permite justificar la respuesta institucional violenta, represiva y desproporcionada que se desprende del Estado para controlar la acción social.

María Soledad Betancur (2006) expone que la criminalización de la protesta social en Colombia ha sido constante, y ha empleado términos negativos y despectivos para justificar procesos que atentan contra los derechos de los manifestantes:

Desde fines de la década del setenta se criminalizó la protesta social, y desde inicios de la década del noventa el calificativo de terrorista formó parte del discurso oficial que pretendió justificar las detenciones arbitrarias, la desaparición y los asesinatos extrajudiciales (Betancur, 2006, pág. 180).

Betancur señala que la criminalización que se ejecuta desde el Estado hacia los actores de la protesta social hace parte de una estrategia para eliminar al contrincante, al otro que expresa ideas y valores diferentes al de los mandatarios. La criminalización se convierte en una estrategia para combatir y eliminar ideas revolucionarias y que van en contra de lo que dicta el Estado, con el propósito de mitigar la articulación de los protestantes (Betancur, 2006).

Con la información que proporciona María Soledad Betancur (2006) se identifica que el proceso de criminalización de la protesta pasa por situaciones como la supresión del opositor a través de un control violento y represivo, de una aplicación de lenguaje despectivo y la

ejecución de cambios estructurales que permitan el proceso de eliminación del otro. La autora expone que “la protesta social es penalizada y atacada como si fuera el enemigo del régimen” (Betancur, 2006, pág. 183), por lo tanto, el Estado busca transformar en criminal a los actores de la protesta social a través del uso de lenguaje criminalizante, la constante violencia que ejecutan sobre ellos, y las reformas a la justicia, con el propósito de justificar la respuesta institucional violenta que se despliega en el tratamiento del ‘criminal’.

Asimismo, la criminalización de la protesta se puede entender también como una respuesta institucional, María Soledad Betancur se refiere a como en los Estados, en especial en Colombia, se busca –a través de las reformas a la Justicia– un fortalecimiento del aparato represivo del Estado, a partir de los Estatutos de Seguridad que se plantean en cada período presidencial. Betancur (2006) hace referencia a que, desde el discurso oficial se busca la estigmatización y clasificación de la protesta social y de los manifestantes en actores ‘enemigos’ que incentivan a la interrupción del orden público, violencia y oposición. Desde ese discurso de categorización, Betancur señala que en la retórica estatal se asignan términos negativos hacia los actores de la protesta, estableciendo, generalizando y normalizando locuciones como ‘enemigos’, terroristas o vándalos; validando en estos términos la aplicación de una fuerza estatal que contrarresta al opositor, al enemigo. Es decir, se indica que la naturalización de términos negativos hacia la protesta social, valida la intervención violenta y sistemática contra los participantes, debido a que ya han sido catalogados como criminales, vándalos o terroristas: “La represión, el “castigo a los rebeldes, críticos o insumisos” (Sarmiento, 2004a) es la única alternativa del régimen” (Betancur, 2006, pág. 183).

Con esta aplicación de estrategias lingüísticas para desprestigiar y criminalizar a los actores de la manifestación social, se encuentra el vínculo entre la criminalización y la respuesta que despliega el Estado para tramitar la protesta y combatir a sus enemigos.

Desde el Estado se aplican herramientas discursivas que busca criminalizar al actor de la movilización para así poder justificar el accionar vehemente, el control represivo y violento,

la vulneración de derechos y el ajuste estructural del Estado con el fin de eliminar a ese opositor.

La criminalización como una respuesta institucional a la protesta social, se traduce en una acción desde el Estado para combatir a sus contrincantes, para que no se perjudique su imagen, legitimidad, margen de acción y evitar el rechazo de la sociedad. Para evitar todas estas repercusiones negativas en el Estado, Marón (2015) explica tres dinámicas que influyen en el proceso de criminalización de la protesta social:

La estigmatización de la protesta social en ese sentido, no es más que el efecto de la política estatal frente al conflicto. Lo cual desdibuja del panorama toda posibilidad de expresiones alternativas o reclamos de derechos. La invención de enemigos por parte del Estado, mantiene una lógica binaria en la que cualquier posición será calificada a favor o en contra, imposibilitando el pensamiento crítico, suprimiendo aquella máxima en la que “El mundo que queremos es uno donde quepan muchos mundos” (marcos & Le Bot, 2011). Son tres las razones que explican esta dinámica (Uprimny & Sánchez Duque, 2010, pág. 69):

1. Los grupos guerrilleros e insurgentes son estructuras político-militares interesadas en tener presencia en los movimientos sociales.
2. La sospecha de la participación de estos grupos, estigmatiza a los activistas sociales como militantes, colaboradores o simpatizantes de la guerrilla.
3. Eventualmente, a partir de beneficios judiciales por información, se proporciona información falsa sobre la cual se construyen montajes judiciales contra activistas sociales (Morón, 2015, pág. 341 - 342).

Estas dinámicas relacionadas al proceso de criminalización de la protesta, permiten establecer, de nuevo, el vínculo que se establece con el tratamiento del Estado a la manifestación social. La respuesta institucional coexiste con el proceso de criminalización, porque se puede considerar el proceso de criminalización como una respuesta del Estado a las protestas sociales. Pero al mismo tiempo, del proceso de criminalización también se desprende una respuesta institucional para ‘controlar’ la protesta y mantener el orden social que se altera con la presencia de actores ‘criminales’.

En esta investigación, se parte de que la criminalización es una de las tantas formas de respuesta institucional que despliega el gobierno para tramitar la protesta social, debido a que se divulgan categorías criminales que se le asignan a los actores de la movilización ciudadana, es decir, se emplea desde el Estado –a través de sus gobernantes o representantes– un lenguaje criminalizante que es difundido y naturalizado, pero al mismo tiempo, la propagación del lenguaje negativo y despectivo hacia la protesta y sus actores genera una respuesta institucional, en muchos casos violenta, para combatir al opositor, al ‘criminal’, estableciendo una correlación entre el uso del lenguaje criminalizante y la violencia simbólica y material.

Continuando con la relación entre la criminalización y el uso de un lenguaje que dota de sentido criminal a la protesta y al sujeto de la protesta, Daniela Cerva-Cerón (2021) propone que la criminalización es atravesada por una construcción discursiva, donde se emplea una estrategia lingüística que busca condenar y estigmatizar la protesta social, creando representaciones negativas sobre los actores que se manifiestan. Cerva-Cerón a la aplicación de un lenguaje criminalizante desde el Estado lo denomina un proceso de creación de una identidad negativa –o imputada–, que se transforma en un método de represión simbólica:

el componente político de esta criminalización es la que se instaura principalmente a través de la construcción discursiva de las autoridades y su reproducción mediática, y ello funciona como un encuadre para la criminalización de la protesta. Es decir, se retoman los repertorios de acción de las manifestaciones y se le da un tratamiento condenatorio, construyendo un conjunto de representaciones que identifican negativamente a quienes participan en esas protestas. Aparece el control social de la protesta más allá de la forma en que las fuerzas del Estado intervienen en situaciones de manifestación social; la represión simbólica que se establece en el discurso de la autoridad y en los medios de comunicación tiene un impacto en la ciudadanía, minimizando el contenido de las demandas y sobredimensionando la alteración del orden público, los daños y destrozos a la propiedad pública (Cerva-Cerón, 2021, pág. 122).

Si bien Cerva-Cerón (2021) propone la discusión de criminalización de la protesta social y la respuesta institucional desde una perspectiva de las movilizaciones que se desarrollan en la Ciudad de México, se puede aterrizar la discusión en el contexto colombiano, para explicar el tipo de violencia que es aceptado desde la sociedad y desde el Estado en contra de las protestas sociales. Cerva-Cerón manifiesta que desde el Estado se vislumbra que la violencia institucional es aceptada mediante una falta de sensibilidad hacia sucesos violentos y de vulneración de derechos que suceden dentro de la protesta, como la estigmatización de los participantes, las víctimas de homicidio y las sospechas de infiltrados de grupos insurgentes o ilegales (Cerva-Cerón, 2021). Además, la violencia que proviene del Estado se encuentra justificada en un lenguaje criminalizante, por lo que, al considerar al otro como un criminal, se cree que el actuar estatal se encuentra naturalizado en términos ‘combativos’, pues se busca eliminar la amenaza que el ‘delincuente’ supone para la sociedad y para el Estado en sí.

En relación con lo planteado por Cerva-Cerón, Laura Medina (2015) habla sobre el uso del discurso político y mediático por parte del Estado para la creación de un criminal –quien transforman en el enemigo, que debe ser combatido y eliminado–. Desde las instituciones se le otorga una connotación negativa a la participación de la protesta social, se le asigna el papel de criminal para que el Estado pueda actuar a favor de su propia imagen y en contra de la oposición y alteración de la normalidad y el orden social establecido:

Pero el discurso político y mediático no sólo ha intentado demonizar a los movimientos sociales, sino que ha dado un paso más allá y también ha intentado demonizar a los participantes concretos de las protestas mediante la configuración de un enemigo al que hay combatir, esto es, la figura del llamado «radical» o «antisistema» que se presenta como una amenaza a la normalidad en la que viven la mayoría de las personas (Comisión Legal Sol, 2015: 117) (Medina, 2018, pág. 228).

Además, Medina expone que el Estado ocupa herramientas que buscan deslegitimar la protesta social. Una de esas herramientas es despertar en el resto de la sociedad un miedo que permite profundizar en la criminalización que se ejecuta en la movilización ciudadana, a través de la propagación de imágenes negativas, y en muchos casos desacertadas, de lo que

sucede al interior de la manifestación social. Con ayuda de los medios de comunicación, se emite un discurso e imágenes que modifican y tergiversan los repertorios de acción que se emplean en las protestas, como lo es el uso de la violencia dentro de la movilización social. El Estado recurre a representaciones que desestiman el accionar de todos los manifestantes, se busca ‘exponer’ el comportamiento criminal, violento que se utiliza –por unos pocos actores– para despertar la empatía y legitimidad del resto de la sociedad en esa respuesta institucional violenta que busca mitigar o controlar a los violentos, criminales:

Otra forma de deslegitimar la protesta ha sido vincularla con la violencia. De hecho, los episodios de violencia que han tenido lugar en algunas protestas sociales han sido utilizados mediáticamente para deslegitimar y estigmatizar a los movimientos sociales y a las personas manifestantes que han participado en las mismas (Comisión Legal Sol, 2015: 116). Sin embargo, que un manifestante de manera ocasional cometa un acto violento no debe utilizarse como argumento para cuestionar el derecho a la protesta (Gargarella, 2012: 28, en Bondia, 2015: 176) (Medina, 2018, pág. 228).

Parece que el uso de las herramientas discursivas no es empleado solo para el desprestigio de la protesta social, sino que también el Estado apela a una estrategia discursiva que posibilita la construcción de un enemigo público que debe ser combatido. Medina (2018) explica que no es suficiente con apelar al desprestigio, sino que el discurso estatal se propone la creación de representaciones negativas, asociadas con un accionar delictivo, para así desprender toda su capacidad institucional en contra del criminal y poder mantener un estado de ‘paz’:

cómo han puesto de manifiesto Morale y Samanes (2016), en el discurso político se construye a un «enemigo» que se identifica con el «radical» o «antisistema» como el sujeto específico destinatario de la norma nueva Ley de Seguridad Ciudadana –lo contrario al «buen ciudadano»–. Sin embargo, en realidad, dentro de este concepto se incluye prácticamente a cualquier opositor de las políticas adoptadas por el actual gobierno, y la norma pretende reprimir las conductas que se han utilizado para mostrar el descontento social (Medina, 2018, pág. 232- 233).

En continuidad con el tema de la creación del enemigo público, Medina (2018) reflexiona sobre la creación de un ‘enemigo simbólico’ por parte de un Estado que busca contener a sus opositores y disidentes por medio de un refuerzo a su aparato represivo:

Parece que se puede afirmar que las referidas normas acaban de perfilar a un enemigo simbólico de un Estado que sigue los imperativos de la ideología neoliberal: el disidente, el opositor, el que protesta se nos presenta como un nuevo elemento disruptivo que requiere de la ampliación y el reforzamiento del aparato punitivo del Estado para su contención. Como han afirmado Pisarello y Asens: «[...] el fantasma de la represión de la disidencia, del uso populista del Derecho penal, no ha desaparecido. Por el contrario, ha permanecido y se ha potenciado con el ascenso de las políticas neoliberales, y con el estadillo, en 2008, de la crisis financiera» (Pisarello y Asens, 2014: 27) (Medina, 2018, pág. 237).

En relación con la construcción de un enemigo por parte del Estado, la lógica Schmittiana (1927) nos permite revelar las dinámicas dicotómicas que se presentan en la política entre amigos y enemigos. Pero, primero se debe tratar de entender la postura de Schmitt sobre el Estado que ejecuta la política entre los amigos y enemigos. Para Schmitt el Estado Clásico Europeo, el Estado Autoritario, es el único capaz de mantener un monopolio y hacer obedecer su autoridad estatal:

Este tipo de Estado es el que logra adquirir el poder soberano y, con él, el monopolio de lo político. Dicho monopolio significa que sólo la autoridad estatal, que encarna el poder soberano, puede decidir, en última instancia, qué debe valer como derecho al interior de la nación. De esta manera, según Schmitt, se le otorga al Estado la facultad que permite regular y encausar los conflictos sociales (Serrano, 2002, pág. 21).

La lógica Schmittiana está basada en el establecimiento de un Leviatán Soberano y ‘total’, lo que le permite al Estado intervenir en todos los ámbitos sociales. Por eso, en el momento en que “los poderes sociales (las diferentes organizaciones de ciudadanos) arrebatan al Estado el poder soberano” (Serrano, 2002, pág. 21) surgen conflictos al interior de la nación, y se presenta una problemática en la garantía de la seguridad de los ciudadanos, Además, el

Estado pasa a convertirse en un instrumento de disputa por múltiples grupos para defender sus intereses particulares (Serrano, 2002).

Si bien Schmitt propone su teoría desde un Estado soberano, total y absoluto, en nuestro país es todo lo contrario. Colombia es un Estado social de Derecho (Constitución Política de Colombia, 1991, Artículo 1), muy alejado al Estado Clásico Europeo, donde hay un conflicto entre múltiples grupos no estatales por el control o el monopolio del poder. Nos caracterizamos por una soberanía frágil, sin un control de la violencia y por un conflicto armado que atraviesa la historia del país (Uribe de Hincapié, 1998). La presencia de un Estado débil, con carencia de poder o control en ciertas funciones, no es motivo para sospechar que el Estado Colombiano no va a reaccionar a un cuestionamiento en contra de él, debido a que el sentimiento de amenaza en contra de cierto poder que ostenta, le permite desplegar una serie de estrategias con tal de mantener su control y no perder más poder del que ha perdido.

El Estado elige contra quien reacciona y contra quien despliega su aparato institucional. En este trabajo nos enfocamos en la respuesta del gobierno (figura o rostro visible del Estado) hacia la protesta social. Desde la cúpula estatal, se ha decidido por responder de manera vehemente contra los actores que protestan, es decir, contra los ciudadanos que se movilizan para manifestar su inconformidad y malestar frente a la acción del gobierno con las problemáticas del país.

Por eso, en este trabajo se pretende analizar una de las tantas estrategias que se aplican desde el Estado para confrontar al opositor. Desde la lógica Schmittiana, el Estado¹ absoluto es quien ejecuta la política dicotómica sobre amigo y enemigo. La existencia de un enemigo político despierta ese miedo de que “el conflicto puede desembocar en una guerra, entendida

¹ No necesariamente soberano y absoluto como plantea Schmitt, debido a las diferencias temporales que existen entre el contexto en que el autor explica la teoría y el análisis que se realiza en esta investigación. Aunque el Estado colombiano no es absoluto, puede ejecutar la política sobre amigos y enemigos al criminalizar la protesta social. Además de que es un país democrático que permite la protesta, sin embargo la limita, restringe y controla.

como la lucha armada entre unidades sociales organizadas, en las que cada una busca exterminar a la otra” (Serrano, 2002, pág, 23).

En su afán por mantener el poder que ostenta, el Estado, viéndose amenazado por la protesta social, recurre la política amigo-enemigo para iniciar una campaña de desprestigio que finaliza con la ‘aniquilación’ del otro, debido a que en Schmitt

Es el Estado, en la medida en que posee el *ius belli*, el que toma la decisión acerca de quién es el enemigo y decide suprimirlo. Esto revela que el Estado tiene competencia sobre la vida física de los individuos, tanto sobre la de los miembros de la comunidad que decide combatir, como sobre la de los declarados enemigos (Franzé, J, 2004, pág. 141).

Se emplea una estrategia discursiva, desde el Estado, para asignarle valores negativos y criminales a la protesta social y a sus actores. Esa criminalización del sujeto de la protesta, permite que el Estado construya un enemigo, desde una imagen o representación tan banal que permite “considerar al contrincante como una criatura vil e inhumana, contra la que se puede y debe aplicar una violencia sin restricciones” (Serrano, 2002, pág, 29). Este proceso de criminalización del oposito, permite la transformación de los actores manifestantes en enemigos del Estado, justificando y legitimando la violencia que se despliega sobre ellos.

Por esto, en este trabajo, aunque la lógica Schmittiana nos habla desde un Estado absoluto, se le asigna a la misma carencia de poder, soberanía y control, el miedo que incita al Estado en responder con un rostro inhumano a la población civil que se opone, resiste y manifiesta en contra del Estado colombiano en el año 2021.

En consecuencia, la criminalización, como categoría principal, se va a entender como las estrategias lingüísticas que aplica el Estado para asignarle una categoría de criminal a la protesta social. El permitir la aceptación, y finalmente la naturalización, del término criminal hacia la protesta, permite que desde el Estado se elabore la figura de un enemigo combatible, objeto de una violencia simbólica (la asignación de valores negativos a través del lenguaje criminalizante) y material (la represión violenta a la que son sometidos). Es por esto que el proceso de criminalización precede la lógica Schmittiana de creación de un enemigo combatible y su relación para el análisis que se elabora en este trabajo.

Capítulo 3. La elección del soberano: dicotomía entre amigos y enemigos.

3.1 El Estado y su soberanía.

En el Concepto de lo político de Carl Schmitt (1927) la figura del soberano, con su poder constituido desde la sociedad, es el responsable de tomar las decisiones. En el soberano recae la obligación de unificar y representar a la sociedad, a la vez que se encarga de tramitar o solucionar las problemáticas que suceden al interior de la comunidad:

Si la soberanía es entendida, según el alemán, como capacidad de decisión, notamos que el pueblo, en cuanto poder supremo, tiene que delegar esta capacidad en razón de su carácter de inconstituido, esto es, en cuanto que la multiplicidad de hombres que lo conforman no puede llegar a una decisión con la misma inmediatez, fuerza y concreción como puede hacerlo una sola persona. Así, según Schmitt, el lugar más indicado para depositar este poder supremo es la figura de aquel individuo que encarna la voluntad general del conglomerado estatal. El pueblo jamás podrá estar presente en identidad real, para tomar decisiones, sino siempre a través de otros; por este motivo, lo que más le conviene es que el depositario de su máximo poder sea aquella persona que se identifique cabalmente con él y represente sus valores principales (Martínez, 2008, pág. 11).

No obstante, para Schmitt este poder soberano –pues es quien representa a una población y toma las decisiones– solo es posible durante los períodos de excepción, debido a que es en los momentos de crisis en donde se deben tomar las decisiones más importantes para restablecer el orden: “la condición de manifestación y de acción de la soberanía es, desde Schmitt, precisamente el estado de crisis; es decir, aquel estado donde el ordenamiento legal es puesto en jaque por una incalculada situación concreta” (Martínez, 2008, pág. 11).

El jurista alemán sostiene que “la decisión de la autoridad soberana es el fundamento que sustenta el orden social” (Serrano, 2002, pág. 34), es decir, en los momentos de crisis o de estados de excepción es la figura del soberano absoluto quien tiene la capacidad de tomar las decisiones para establecer el orden que se ve amenazado o en peligro:

Lo político es decisión y la soberanía es capacidad de decidir. Ahora, esta decisión que constituye la soberanía no se presenta en todo momento, es decir, la soberanía

sólo irrumpe en casos de extrema necesidad, en casos de excepción. Y el caso de excepción se da básicamente por la presencia de algo que amenaza la unidad política (Martínez, 2008, pág. 20).

Asimismo, el concepto de soberanía se encuentra ligado con el uso de la fuerza, o más bien, con el monopolio de la violencia como recurso para defender su autoridad y poder de los múltiples peligros que amenazan con la estabilidad de la comunidad política o incluso del soberano:

la autoridad estatal que encarna al Estado tiene una relación íntima y, a la vez, contradictoria, con la fuerza. De un lado, no sólo porque constituye el "medio que le es específico" al Estado, sino porque en uno de los momentos de mayor potenciación de la fuerza: el de la guerra, el Estado alcanza una forma definitiva. Del otro, porque el Estado, a pesar de reclamar la exclusividad de este monopolio, nunca llegará a poseerlo por completo, por su propia decisión o por circunstancias que escapan a su deseo" (Alonso y Vélez, 1998, pág. 45).

Desde el Estado se busca concentrar la capacidad de desplegar la fuerza para contrarrestar las intimidaciones que surjan en contra de su autoridad, soberanía o que incluso amenacen con la estabilidad de su poder o del orden social. Por lo tanto, la aplicación de la violencia como medio de defensa –desde el Estado– se configura como una acción válida, incluso necesaria, mientras que el uso de la violencia por fuera de las manos del Estado, de grupos que han sido representados como antagonistas o que buscan la alteración del orden son considerados como una amenaza y un peligro que debe ser contrarrestado:

A pesar de la diferencia conceptual entre fuerza, coacción y violencia, la justificación de este monopolio reside en la idea de que el uso privado (de la fuerza, de la violencia o de la coacción) se considera un "mal absoluto" y una "amenaza" para el orden social, mientras que el uso estatal del monopolio se aprecia como "válido y necesario para proteger ese mismo ordenamiento" (Alonso y Vélez, 1998, pág. 46).

María Teresa Uribe de Hincapié (1998) explica el concepto de soberanía de Schmitt, desde la lectura que realiza la socióloga, el Estado es el único que ostenta la capacidad para

controlar o limitar a quienes puedan ser potenciales amenazas a su poder, a la vez que tiene la responsabilidad de agrupar a la comunidad política en sus decisiones y margen de acción:

Es la omnipresencia, pero, más que eso, la omnipotencia del Estado en donde reside su soberanía; es decir, en su capacidad para someter a su dominio y control a diferentes sectores sociales, agrupaciones territoriales, bandas armadas, asociaciones religiosas, grupos étnicos, estamentos particulares, poderes locales o regionales e individuos aislados, situándose por encima de ellos y en condición de neutralidad frente a sus disputas y tensiones (Uribe de Hincapié, 1998, pág. 13).

Si bien desde Schmitt la soberanía, entendida como la capacidad de decisión, y el monopolio de la violencia son elementos fundamentales para que un Estado tenga autoridad y pueda elegir y discernir entre su amigo y el enemigo, el Estado Colombiano es un ejemplo de que estos elementos no son exigencias imperativas o inamovibles para que la figura de autoridad dictamine sobre la dicotomía de amigo-enemigo, debido a que Colombia permite entrever que existe una diferencia entre los Estados absolutos analizados por el alemán, porque en el territorio colombiano se han presentado unas dinámicas de guerras y conflictos que han arriesgado e incluso limitado la soberanía del Estado, su concentración del poder y uso – único– de la violencia, de tal manera que existen poderes alternos, en diferentes territorialidades el país, que compiten o se enfrentan al Estado en términos de poder, autoridad y legitimidad

No siempre la autoridad acumula y concentra el poder al punto de excluir totalmente a otros del acceso al poder económico o militar, ni siempre ésta se constituye en representación de los intereses públicos. El nivel desigual de afianzamiento de los monopolios explica que existan autoridades políticas estatales -entendidas como aquellos poderes estables, institucionalizados, que representan intereses públicos y que gozan de aceptación entre las personas que habitan el territorio-, que gozan nominalmente de las mismas prerrogativas en el orden internacional y están expuestas en el ámbito interno y externo a fenómenos económicos, culturales, políticos similares, pero presentan una diversa y desigual capacidad de acción, control y gestión gubernamental sobre los territorios y las personas en los cuales intentan imponer o hacer aceptar su autoridad (Espinal y Vélez, 1998, pág. 51).

No obstante, existe una diferencia entre los Estados propuestos por Schmitt y el Estado colombiano. El jurista alemán plantea su teoría en Estados absolutos, mientras que el contexto y las dinámicas de Colombia se reglamentan en la división de poderes y la democracia. Pero esta diferencia no excluye a Colombia de ser un país que, aunque carece de una soberanía total, aún ostenta la capacidad de seleccionar a su amigo y combatir a su enemigo, debido a que “el elemento o rasgo de referencia a utilizar para dividir a los actores en amigos y enemigos es una elección libre del que tiene el poder soberano, del que toma la decisión que se hace efectiva” (Franzé, 2004, pág. 140). Entonces, aunque la lógica de Schmitt se plantea desde una soberanía absoluta, es posible separar la idea de que el Estado de Colombia tiene la potestad de elegir a sus aliados y contrarios, a la vez que tiene ciertas habilidades para crear a su enemigo y enfrentarse al adversario. Asimismo, la presencia de órdenes alternos, que compiten contra el Estado por el poder o control en ciertos territorios, permite visibilizar a un Estado cuya soberanía se va reduciendo cada vez que permanece en esa lucha por el poder, sin conseguir eliminar ese adversario que está suprimiendo y reemplazando sus funciones

La soberanía moderna puede leerse como ese proceso a partir del cual el Estado disputa con enemigos externos el control sobre determinado territorio y excluye a sus enemigos internos del uso de la fuerza y hace público un monopolio que se realizaba en función de intereses privados. Esa exclusión, que conduce a un "sistema cerrado de oportunidades", se realiza, en buena parte, ligada a la lógica de la guerra y de la resistencia, a la correlación de fuerzas entre grupos que se enfrentan militarmente por ejercer una autoridad política en un territorio dado (Alonso y Vélez, 1998, pág. 46).

El permanecer en una lucha constante en donde se compite por el poder y quién controla la totalidad del territorio colombiano, limita la soberanía que se espera del Estado. Por lo tanto, también se le cohibe de su capacidad para concentrar el poder y el monopolio de la violencia, así como la habilidad de contener y contrarrestar los órdenes alternos que han adquirido funciones del Estado. Por esto, Uribe de Hincapié (1998) resalta la necesidad de un Estado poderoso que tenga la destreza necesaria para controlar el surgimiento y establecimiento de competidores que alteren el poder y limiten su soberanía

Sólo el Leviatán, más fuerte y poderoso que todos los demás, podría someterlos a un orden jurídico legal pues únicamente a través de la soberanía se podría definir un territorio propio, pacificar la población que lo habita, poseer el monopolio de las armas y de los recursos bélicos, definir pertenencias y diferencias, agresores y enemigos -tanto internos como externos- y declarar la guerra cuando las circunstancias así lo ameriten (Uribe de Hincapié, 1998, pág. 11).

El establecimiento de un poder soberano minimiza las posibles amenazas que pueden surgir en contra del Estado, sin embargo, no las elimina del todo. Es decir, si bien la presencia de un Estado soberano limita el surgimiento de potenciales amenazas y merma los estados de belicosidad (Uribe de Hincapié, 1998), no es posible desaparecer del todo la violencia que se desata en el enfrentamiento por el poder entre un Estado y los órdenes alternos que han surgido

La presencia omnipotente del Leviatán no hace desaparecer la guerra y la violencia, las estataliza, les pone límites, las domestica y las sitúa en las fronteras geográficas del Estado o en sus límites político culturales e ideológicos; lo que no se enmarque allí, queda en condición de exterioridad o liminalidad (Uribe de Hincapié, 1998, pág. 11).

No obstante, el contexto colombiano no ha permitido el surgimiento de un leviatán soberano, debido a que el Estado ha entrado en una situación de crisis y profunda debilidad puesto que no le es posible “encauzar, limitar o confrontar la violencia mediante el ejercicio de su monopolio o ante el uso exclusivo de la violencia para obtener la obediencia a sus mandatos” (Alonso y Vélez, 1998, pág. 56). La permanencia en una constante confrontación con otros poderes ha debilitado el poder del Estado, a la vez que demuestra el surgimiento de otras soberanías que debilitan y cuestionan la capacidad de acción de nuestro Estado

La aparición de múltiples territorios y formas de orden nos muestra un país de soberanías múltiples, de pequeña escala y en lucha, que cuestionan la capacidad estatal para tomar decisiones y establecer los principios de autoridad que le permitan regular, a partir de la construcción de un monopolio público de las oportunidades, los diferentes escenarios de luchas abiertas y de exclusión presentes en la sociedad (Alonso y Vélez, 1998, pág. 68 - 69).

Por lo tanto, el contexto del Estado colombiano se encuentra atravesado por las dinámicas de un espacio regido por conflictos y guerras donde se disputa el poder soberano que se ejerce sobre el territorio, debido a que han surgido órdenes que cumplen con funciones del Estado, que se encuentran en competencia constante por ver quién tiene el poder en ciertos territorios del país. Al Estado se le cuestiona la capacidad de mantener el monopolio de la violencia y su habilidad para combatir, limitar o contrarrestar las posibles amenazas que surgen contra su poder, soberanía y el orden establecido. No obstante, aún en el momento de crisis y debilidad, el Estado es capaz de discernir y establecer quien hace parte de sus aliados o amigos y quien es el potencial enemigo al que se debe enfrentar.

3.2. La elección del soberano: definir y construir al enemigo.

Schmitt plantea que es el Estado soberano, en su poder de tomar las decisiones y ostentar el monopolio de la violencia, el encargado de discernir sobre los aliados y los contrincantes, debido a que, ningún ámbito de la sociedad puede escaparse de la relación dicotómica de amigo- enemigo (Martínez, 2008). Asimismo, Wilmar Martínez (2008) explica que el hecho de que subsistan las relaciones políticas, en especial, desde que existan espacios para la diferencia en el mundo de las relaciones humanas, la imagen del enemigo “reclamará su lugar y consideración en el plano fáctico y teórico, respectivamente, y con él, claro está, la del estado de necesidad como mecanismo para combatir a dicho enemigo y de restablecer el orden alterado por el mismo” (Martínez, 2008, pág. 16).

En Schmitt, al Estado “en su condición de unidad esencialmente política, le es atribución inherente el *ius belli*, esto es, la posibilidad real de, llegado el caso, determinar por propia decisión quién es el enemigo y combatirlo” (Martínez, 2008, pág. 22). Para el jurista alemán, es el soberano el que tiene la competencia de elegir quien hace parte de sus amigos y quien es el enemigo, aquel que amenaza el orden establecido

El elemento o rasgo de referencia a utilizar para dividir a los actores en amigos y enemigos es una elección libre del que tiene el poder soberano, del que toma la decisión que se hace efectiva. Se trata de una decisión inconsulta, basada en valores no objetivos, que crea el fin que busca y no lo recoge de ninguna instancia exterior a

la voluntad que lo produce. Es infundamentada en el sentido de que no se sustenta en nada objetivo (Franzé, 2004, pág. 140).

El Estado tiene la capacidad de discernir sobre la figura que amenaza la estabilidad y su poder, además de contar con potestad incluso de crear a su enemigo. La creación de ese antagonista, le brinda al Estado la legitimidad de desplegar toda su violencia para mitigar la amenaza que crea el enemigo, puede ejercer su autoridad para instaurar y aplicar la fuerza necesaria para combatir y destruir toda posibilidad de que su enemigo se transforme en el adversario capaz de rebatirle el poder

en lo concerniente al enemigo, es el soberano quien sigue teniendo la pauta, pues es él precisamente quien decide sobre su existencia, quien diríamos, puede crearlo en caso necesario, ya que el enemigo es la posibilidad de aparición del poder supremo. Esto es, el soberano, desde Schmitt, no sólo puede crear el orden, sino la situación de excepción y claro está, lo que lo hace posible: el enemigo. Así, la función operativa más importante de la figura del enemigo es justificar la aparición de su contrario, de aquella fuerza soberana que pretende restablecer el orden quebrantado (Martínez, 2008, pág. 15).

Para Schmitt, la soberanía del Estado se revela porque “es necesario decidir sobre quiénes son los enemigos —la amenaza de la comunidad— y por tal, quienes son los amigos. Y porque además es necesario adoptar las medidas en función de proteger la comunidad de los semejantes” (Martínez, 2008, pág. 20). Por lo tanto, el Estado tiene la posibilidad de definir y construir a su enemigo, con base a las potenciales amenazas que este puede significar para su poder, autoridad y soberanía. La definición y elección del enemigo brinda la potestad al Estado de escoger cómo responderá a las amenazas de su rival, a la vez que legitima la acción violenta que se despliega para limitar el margen de acción de esa figura enemiga, puesto que con el enemigo está la posibilidad latente de ingresar a un conflicto bélico, y con tal de sostener “el modo de vida de un pueblo se puede volver necesario eliminar físicamente aquella heterogeneidad presente en el seno de una comunidad dada. Enemigo es aquel al que se combate a muerte, pues se busca eliminar del colectivo” (Franzé, 2004, pág. 141).

En Colombia el surgimiento de múltiples órdenes alternos permite que desde el Estado surjan diversos enemigos que deben ser combatidos. Ahora, aunque se puede advertir de la variedad de rivales que existen contra el poder, el Estado colombiano ha definido y construido un enemigo que ha decidido combatir de manera agresiva y vehemente, puesto que no solo ha desplegado la fuerza en contra de él, sino que también ha utilizado una narrativa violenta, donde el contrincante no es solo un enemigo combatible, sino que también lo ha ubicado en la categoría de criminal. Así es como el manifestante, el actor de la protesta social, se ha convertido en la figura de enemigo del Estado colombiano, pues desde la cúpula institucional se ha empleado un lenguaje que lo define como el enemigo y el criminal que debe ser combatido y eliminado. A la vez que el manifestante se convierte en el receptor de una fuerza desmedida y belicosa, también se ve rechazado por gran parte de la sociedad que acepta y naturaliza una narrativa –que se despliega desde el Estado– en donde la acción de protestar se transforma en una actividad criminal y de delincuencia. Por lo tanto, nombrar al sujeto de la protesta como criminal y enemigo, le brinda al Estado la legitimidad de extender toda su violencia con el propósito de exterminar a su contrincante.

A la protesta social en Colombia se le ha asignado una connotación de delincuencia, porque el tratamiento que se le ha dado ha sido desde una perspectiva de criminalidad, ya sea desde el ámbito legal o desde la justificación a la represión desmedida que se ha aplicado sobre los actores de la protesta social. El estallido social que vivió el país el 28 de abril del 2021 es un escenario idóneo para analizar el tratamiento que desde el Estado se le ha otorgado a la manifestación y a sus participantes. Para el 29 de abril, el presidente Iván Duque, en su programa prevención y acción se refirió a la manifestación del día 28 de abril como un acto de “vandalismo criminal”, por lo que “la violencia no va a resolver ninguno de los retos que tenemos que enfrentar como país” (El Tiempo, 2021, párrafo 3). Las palabras elegidas por el presidente justificaron el despliegue de la fuerza pública, en especial de la Unidad Nacional de Diálogo y Mantenimiento del Orden durante el resto de jornadas de movilización que se desarrollaron en el país.

Asimismo, el alcalde de Cali, Jorge Iván Ospina expone que lo que sucedió en la ciudad de Cali el 28 de abril “fue una operación avispa del vandalismo que obró en forma criminal contra la ciudad” (El Tiempo, 2021, párrafo 10).

Las formas de nombrar elegidas por los mandatarios permiten naturalizar el despliegue de violencia a los que son sometidos los denominados criminales. María Teresa Uribe de Hincapié (2004) resalta que la manera de nombrar permite establecer sentidos, y en este caso, es otorgarle al actor de la protesta social la figura de criminal y enemigo del Estado

Abordar las palabras de la guerra como acción mimética implica reconocer la capacidad creativa del lenguaje, en tanto que produce sentidos nuevos, imágenes evocadoras, formas de nombrar, de ocultar o de desplazar eventos y acontecimientos a través de los cuales se transforma la realidad y se inducen acciones políticas y bélicas de gran complejidad (Uribe de Hincapié, 2004, pág. 15).

3.3. La representación del enemigo: violencia simbólica y material.

La lógica Schmittiana sostiene que la política se construye en torno a la figura de enemistad y que la capacidad de identificar, designar y representar adecuadamente al enemigo es fundamental para la existencia y la acción política. La representación del enemigo puede tomar tanto formas simbólicas como materiales, por lo que la identificación del opuesto, del ‘otro’ antagonico se realiza a través de la construcción de símbolos y discursos que justifican la confrontación política, y puede llevar a la aplicación de medidas coercitivas y a la violencia física en la búsqueda de la dominación política.

Schmitt (1927) sustenta que la política y la violencia están intrínsecamente vinculadas. La política, en última instancia, se basa en la capacidad de definir al enemigo y movilizar recursos para enfrentarlo. La representación del enemigo, tanto en sus dimensiones simbólicas como materiales, es esencial para mantener la cohesión del grupo político y justificar la adopción de medidas violentas.

En términos de violencia simbólica, la identificación del enemigo implica la creación de una imagen o un símbolo que representa la amenaza o la oposición política. Este símbolo puede

ser una ideología, una religión, un grupo específico o cualquier otro factor que se utilice para categorizar y diferenciar al enemigo político. La violencia simbólica se ejerce a través de la construcción de discursos y narrativas que deshumanizan y demonizan al otro, generando así una justificación para la confrontación.

En el nivel simbólico, el enemigo se construye a través de la identificación de un 'otro' que es percibido como una amenaza para el grupo o la comunidad. Esta representación del enemigo implica la construcción de narrativas y discursos que satanizan al otro, destacando sus características negativas y presentándolo como una entidad maligna y peligrosa, como un criminal, debido a que "cuando el "otro" es lo que nos niega, la única posibilidad de afirmación es su destrucción" (Blair, 1995, pág. 53).

En cuanto a la violencia material, el conflicto político puede manifestarse en formas de violencia física y guerra. La representación de enemigo puede llevar a la movilización de recursos y a la adopción de medidas coercitivas para enfrentar la amenaza percibida. Esta violencia material implica la aplicación de políticas represivas, la guerra y la destrucción física del enemigo. La enemistad política puede llevar a la confrontación física y a la violencia. Por lo tanto, la lucha contra el enemigo puede manifestarse en acciones militares, conflictos armados o incluso guerra total. La representación del enemigo puede justificar y movilizar la violencia material como una respuesta legítima a la potencial amenaza

Es, en la "imagen del enemigo" (poco importa cuán distintos sean esos enemigos) donde se encuentran espacios comunes, es decir, una *imagen común*, un referente común entre grupos sociales diversos. La pertenencia a uno de estos grupos parece marcar no sólo la relación con el "otro", sino su propia identidad y cohesión interna. Cada uno de ellos vuelve a definirse por la exclusión del otro. Y así, los distintos grupos construyen sus propios "universos simbólicos" (referentes, lenguajes, códigos, ritos, por ejemplo: sus propios mecanismos de justicia), profundamente atomizados y en los cuales solamente subyace un espacio común: la imagen del enemigo, "la lógica homogénea de la guerra" (Blair, 1995, pág. 60).

La representación del manifestante como enemigo y criminal vislumbra los efectos de la respuesta violenta y represiva hacia quien altera la estabilidad del Estado. Es decir, en tiempos de guerra o conflicto –con el ‘otro’ antagónico– se pierde el sentido de responsabilidad, culpabilidad e incluso los escrúpulos cuando se trata de las acciones hacia el enemigo. Blair (1995) señala que al enemigo no se le considera como un ser humano igual o semejante, lo que se traduce en una deshumanización y satanización de esa figura del criminal, por lo que se llegan a comportamientos extremos como la tortura o el asesinato, que en tiempos de paz son actos inaceptables, pero en tiempos de guerra son los recursos más utilizados y legitimados

La responsabilidad personal, la culpabilidad, los escrúpulos, el temor de su propia conciencia, las normas éticas y morales desaparecen de las relaciones con el enemigo quien, frecuentemente, no es considerado como un semejante. Los obstáculos habituales caen: el hombre es entonces capaz de torturar y matar (Blair, 1995, pág. 61).

Asimismo, en la construcción del enemigo y su imagen se representan actitudes y creencias negativas hacia el enemigo en contextos de conflicto o confrontación. Blair (1995), basada en Kurt Spillmann (1991) reconoce las características que se le asignan a la imagen del enemigo, dejando ver una visión polarizada y deshumanizada del enemigo, lo que facilita la escalada del conflicto y dificulta la búsqueda de soluciones pacíficas y de reconciliación. Las características de la imagen del enemigo son:

1. Desconfianza: se muestra una actitud general de desconfianza hacia cualquier acción o iniciativa del enemigo, considerándolas inherentemente malas o deshonestas.
2. Puesta en acusación del enemigo: se culpa al antagonista por la tensión existente y se le atribuye la responsabilidad de todo lo negativo que ocurre en la situación de confrontación.
3. Anticipación negativa: se tiende a interpretar y a esperar que todas las acciones del enemigo están dirigidas al daño o la destrucción.
4. Asimilación al mal: se ve al enemigo como la personificación de lo opuesto a lo que normalmente se representa o busca, lo que genera la creencia de que es necesario destruirlo.
5. Razonamiento fundado sobre el principio de suma cero: se considera que cualquier beneficio o ganancia que el enemigo obtenga implica la pérdida o destrucción del Estado y viceversa.

6. Desindividualización: Se ve a todos los miembros del grupo –en este caso los participantes de la protesta social– como enemigos de manera automática, sin distinguir entre individuos y sus circunstancias personales.

7. Rechazo de toda empatía: se niega cualquier tipo de conexión humana o similitud con el enemigo, considerando peligroso e irracional alimentar sentimientos humanos hacia él (Kurt Spillmann, 1991; En: Blair, 1995).

Ahora, durante las movilizaciones del 2021 se utilizaron narrativas y formas de nombrar a los actores de la protesta que reflejan la violencia simbólica a la que se vieron sometidos. A la vez, esas narrativas que construyeron a un criminal que debía ser combatido lograron contribuir a justificar la escalada de violencia contra aquellos considerados como el enemigo.

Esta violencia simbólica legitima y naturaliza la rudeza con la que se tramita la manifestación social, a través de discursos y representaciones que estigmatizan y criminalizan a los participantes. En el caso del estallido social del 2021, se emplearon narrativas y formas de nombrar que deshumanizaron a los actores de la protesta, con el propósito de naturalizar la violencia que se despliega como respuesta a ese enemigo y criminal

“Los vándalos son delincuentes que hay que perseguir y neutralizar”, exigió Rafael Nieto, quien aspira a ser candidato a la presidencia por el Centro Democrático. “Apoyemos el derecho de soldados y policías de utilizar sus armas para defender su integridad y para defender a las personas y bienes de la acción criminal del terrorismo vandálico”, clamó el expresidente Uribe en un trino de Twitter (El Tiempo, 2021, párrafo 25).

La aplicación de una violencia simbólica justifica la violencia material que se despliega en el proceso de aniquilación del enemigo. Para la protesta social del 2021, se denominó que en medio de las marchas había sujetos criminales, vándalos que se infiltraban para desestabilizar el orden social y atacar al Estado y la sociedad. Por lo tanto, desde la cúpula institucional se normalizó el despliegue de una represión hostil justificada en el hecho de que hay un enemigo que altera y amenaza al Estado y sus instituciones. Digo Molano, el Ministro de Defensa durante el 2021, indicó que las autoridades ejercen “el derecho legítimo al uso de la fuerza

con apego a todos los principios de derechos humanos” (El Tiempo, 2021, párrafo 1) para mitigar las actividades delictivas de los criminales que participan de la protesta. Además, por medio del uso de categorías como “terrorismo”, “criminales”, “vándalos” y “desestabilización” en su discurso, el ministro de Defensa se busca legitimar y naturalizar el despliegue violento que ejerció la Fuerza pública durante las manifestaciones del 2021

Nuestra fuerza pública tiene la misión de proteger a los ciudadanos que se movilizan en las marchas sociales, pero tienen que ser impecables con aquellos que usan el vandalismo y acciones de terrorismo que buscan destruir ciudades y afectar la estabilidad en algunas regiones (El Tiempo, 2021, párrafo 3).

Además, el lugar de enunciación del presidente Iván Duque permite una naturalización y recepción de las categorías despectivas y estigmatizantes que surgen alrededor de la figura del manifestante, transformado en una figura de villano, antagonico, criminal, que lleva una relación de enemistad con el Estado. Es decir, la autoridad del discurso que proviene del poder legislativo permite una mayor aceptación y acogida por parte del resto de la sociedad a las narrativas emitidas desde el Estado, por lo tanto, que Duque se refiera a que dentro de las movilizaciones existe un terrorismo urbano que se encuentra articulado y financiado por mafias del narcotráfico (El Tiempo, 2021) permite que el resto de la sociedad no penalice la violencia desmedida que se despliega sobre el criminal, antes se justifica y se espera que el Estado actúe y contrarreste la amenaza que significa el actuar del enemigo al interior del país, pues con el enemigo existe la posibilidad de entrar a la guerra y surge la necesidad de que se minimice la probabilidad de un enfrentamiento bélico

Con el enemigo cabe entonces la posibilidad real de un conflicto bélico, pues a fin de sostener el modo de vida de un pueblo se puede volver necesario eliminar físicamente aquella heterogeneidad presente en el seno de una comunidad dada. Enemigo es aquel al que se combate a muerte, pues se busca eliminar del colectivo (Franzé, 2004, pág. 141).

María Teresa Uribe de Hincapié (2004) define a la violencia simbólica, la manera de nombrar, como un proceso de la “magia de la narración” debido a que desde el lugar de enunciación se puede representar a los actores principales de los conflictos como personajes

éticos del bien y del mal. Esta representación simplificada de los actores –en este caso el Estado y su enemigo– sirve como una herramienta efectiva para transmitir mensajes y emociones poderosas al resto de la sociedad, evocando sentimientos que justifiquen el comportamiento del Estado hacía el enemigo, el criminal

La magia de la narración se encarga de representar a los actores principales de los conflictos armados, a los protagonistas, como caracteres éticos del bien o del mal; es decir, no se trata de sujetos históricos de carne y hueso en quienes se podía percibir matices, con virtudes y defectos, con aciertos y equivocaciones, sino que son presentados ante todo, como actores de un drama o de un poema épico en el cual ellos encarnan y significan principios morales y desenvuelven su quehacer de acuerdo con el lugar de héroes o villanos que les corresponda representar en esa particular puesta en escena (Uribe de Hincapié, 2004, pág. 25).

Las palabras utilizadas en contexto de guerra o de conflicto tienen una doble dimensión: retórica y poética (Uribe de Hincapié, 2004). En primer lugar, la retórica se refiere al uso persuasivo del lenguaje con el objetivo de convencer a otras personas y obtener su respaldo. En el ámbito de la guerra, las partes involucradas en el conflicto emplean estrategias retóricas para exponer de manera convincente y verosímil las razones de sus propuestas y argumentos. Utilizan la lógica y la argumentación para respaldar sus acciones y criticar y desacreditar los argumentos del enemigo.

La retórica en las palabras de la guerra busca influir en el pensamiento y las acciones de los receptores, ya sea a través de discursos, propaganda, comunicados de prensa u otros medios de comunicación. Se utiliza el poder del lenguaje y de las formas de nombrar para ganar el apoyo de la sociedad, para justificar sus acciones y para movilizar a las personas hacia una causa particular

Las palabras de la guerra se mueven en una doble dimensión: son retóricas y también poéticas. Retóricas porque se configuran para decirse en público y van dirigidas a convencer a las personas mediante la argumentación; exponen de manera convincente y verosímil las razones de sus propuestas y sus presupuestos lógicos, al tiempo que critican y desvirtúan los del contrario, con el ánimo de producir determinados efectos en el lector o en el oyente e inducirlo a adhesiones y respaldos según los propósitos

enunciados (o como dice Ricoeur, “para que cambien su obrar”). Se trata, pues, de discursos y relatos dichos en público y divulgados frente a auditorios susceptibles de ser convencidos de la justeza, la necesidad, la oportunidad o la inevitabilidad de la guerra, de usar las armas para conseguir objetivos políticos –o que al menos puedan expresarse como tales– presentados como si fueran de interés colectivo, así no lo sean u obedezcan a intereses más privados y menos presentables o representables. Por todo esto, las palabras en la guerra tienen que ser creíbles y verosímiles pues la intención de la retórica es convencer (Uribe de Hincapié, 2004, pág. 16).

Sin embargo, también es importante destacar la dimensión poética de las palabras de la guerra. Las poéticas se utilizan para evocar emociones, despertar sentimientos de solidaridad o patriotismo, y transmitir una sensación de heroísmo o tragedia. Los discursos y las narrativas relacionadas con el conflicto o la guerra se construyen alrededor de imágenes vívidas o simbólicas que tienen un impacto emocional en el público. Las palabras poéticas buscan apelar al corazón del receptor, convocando sentimientos, pasiones y miedos. Se basan en la capacidad de la narrativa y las imágenes para transmitir significados y emociones de manera profunda, como lo son el terror o la compasión

Las poéticas van en otra dirección: su propósito es conmover a los públicos apelando a lo que se puede llamar “las razones del corazón”, convocando los sentimientos, las pasiones, los miedos, la conmiseración o la clemencia. La intención de la poética no es diferente a la de la retórica; es decir, ambas van dirigidas a un público del que se espera reacciones pertinentes, pero difieren en las formas narrativas y en las estrategias para cautivarlo. La poética no argumenta ni expone razones, sino que conmueve, busca producir terror o compasión mediante relatos de héroes y villanos, de sus desdichas inmerecidas, de sus destinos ineluctables; persigue generar el miedo al enemigo o la compasión por el dolor y el sufrimiento de las víctimas (Uribe de Hincapié, 2004, pág. 16-17).

A diferencia de la retórica, las palabras poéticas no se centran en exponer razones lógicas o argumentar de manera lógica y persuasiva. Su objetivo principal es conmover y producir una

respuesta emocional en el público, busca despertar el miedo hacia el enemigo o generar compasión por la amenaza a la que se ve sometido el Estado.

La creación de un enemigo que amenaza con la estabilidad y con la institucionalidad ‘justifica’ y legitima una serie de estrategias que permiten neutralizar la acción de ese ‘otro’ antagónico, debido a que “la confrontación entra en la última fase de escalada, donde lo que prima es la destrucción del enemigo. Ya no hay espacio para la negociación ni mínimos puntos de acuerdo” (Blair, 1995, pág. 63). En su afán de controlar y destruir al enemigo, se recurren a tácticas que faciliten el proceso de confrontación, y para las movilizaciones del 2021, desde la fuerza pública, justificados en labores de inteligencia, emplearon la estrategia de infiltrarse entre los manifestantes de manera encubierta para realizar “labores de identificación de saboteadores, agitadores y vándalos que pretendan afectar la protesta, reconocida como un derecho, para lograr su judicialización” (El Tiempo, 2021, párrafo 4). No obstante, la presencia de policías de civil no se realizó de una manera justa y legal, puesto que se evidenció una presencia armada por parte de la fuerza pública –quien realizaba labores encubiertas–, que atentó contra la vida de múltiples manifestantes (El Tiempo, 2021), justificado bajo el discurso de anular y neutralizar al vándalo, criminal y al enemigo.

En una entrevista que realizó el periódico El Tiempo a Mauricio Albarracín, subdirector de Dejusticia, dijo que el Gobierno incumple la sentencia de la Corte Suprema que ordenó frenar el abuso policial en la protesta:

La corte demostró que había conductas del comportamiento policial que afectaban el derecho a la protesta, y estableció el deber de las autoridades para prevenir y sancionar la intervención sistemática, violenta y arbitraria de la Fuerza Pública en manifestaciones. El tribunal detectó patrones como la estigmatización de la protesta, el uso desproporcionado de la fuerza, la arbitrariedad y el abuso de las detenciones y agresiones a la prensa. Y frente a eso dictó un conjunto de órdenes para que estos hechos no se volvieran a repetir (El Tiempo, 2021, párrafo 5).

Lamentablemente, hay un incumplimiento de estas órdenes. De nuevo hay estigmatización, además de agresiones a la vida e integridad de los manifestantes. Existe suficiente evidencia de que hay violaciones de derechos humanos durante las

protestas y, de hecho, las han manifestado organizaciones nacionales e internacionales (El Tiempo, 2021, párrafo 6).

Las declaraciones de Mauricio Albarracín, el comportamiento violento y vehemente de la fuerza pública y la aplicación de narrativas y discursos criminalizantes por parte del poder ejecutivo permitió entrever el rostro inhumano del Estado, ese lado que se propuso la destrucción o aniquilación de su enemigo de manera simbólica y material. El Estado apeló a su rostro deshumanizador, a ese que despliega su capacidad de aplicar la violencia para combatir y destruir a su enemigo. En las manifestaciones del 2021, el Estado desplegó una soberanía y ejerció un poder ilimitado sobre aquellos que construyó y definió como sus enemigos. Este lado inhumano surge porque “el enemigo es rebajado al rango de cosa y completamente deshumanizado. No hay pues ni relaciones, ni sentimientos de comunidad; las normas éticas no se aplican más y no hay más escrúpulos” (Blair, 1995, pág. 63).

Conclusiones.

La presencia de una figura de enemistad –definida y construida por el Estado–, y el recurso constante a las armas como medio de relación con el otro tiene profundas repercusiones en los referentes socio-culturales de la sociedad colombiana. Es decir, desde la lógica Schmittiana se reconoce que, en efecto, el Estado en Colombia tiene la potestad de definir y construir de manera semántica y real a su enemigo, a la vez que tiene la capacidad física de destruir a la figura antagónica y a las potenciales amenazas para la estabilidad de su poder y su institucionalidad.

Este trabajo permite identificar la relación que existe entre la teoría amigo/enemigo que definió Carl Schmitt en 1927 y la criminalización de la protesta social que sucedió en Colombia en el año 2021. Debido a que, desde la cúpula institucional se desplegó una narrativa que permitió la recepción y naturalización de la categoría criminal sobre el actor de la manifestación social. Luego de asignarle el valor de criminal, el Estado tiene la capacidad de construir a su enemigo de manera verbal y material. Tiene la habilidad de utilizar los

recursos discursivos para alimentar la imagen de criminal, a la vez que tiene la potestad y la fuerza para aniquilar a ese enemigo que es una amenaza para su estabilidad.

Durante las manifestaciones del 2021, se identificó una dinámica narrativa en donde la cúpula institucional legítima y naturaliza el uso desmedido y vehemente de la fuerza contra el actor de la protesta social. La aplicación de categorías negativas y estigmatizantes permitió que desde el Estado se construyera la figura del enemigo alrededor del manifestante, para así apelar y legitimar la aniquilación del enemigo del Estado, bajo la justificación de que se busca contrarrestar o minimizar la acción de la figura del ‘otro’ antagónico.

En la relación del concepto de lo político de Schmitt y la criminalización de la protesta social también se perciben los efectos de:

1. Polarización y estigmatización: la existencia de un enemigo (establecido por el Estado) puede conducir a una polarización en la sociedad, donde se crean separaciones o divisiones y se generan estereotipos y prejuicios sobre el otro. Esto se transforma en una pérdida de empatía y comprensión mutua, lo que significa que persiste un ambiente de desconfianza y hostilidad.
2. Cultura de la violencia: el recurso continuo de las armas como mecanismo privilegiado de relación con el otro puede normalizar la violencia y fomentar una cultura en la que la resolución de conflictos se vea como algo natural a través del uso de la fuerza, lo cual tiene un impacto en la forma en la que se tramitan las problemáticas sociales y políticas.
3. Trauma colectivo: Los conflictos armados prolongados y la presencia de un enemigo pueden dejar huellas profundas en la sociedad y generar un trauma colectivo. Las experiencias de violencia y la deshumanización del otro pueden perpetuar los imaginarios que se crean durante el proceso de destrucción del criminal, el enemigo.
4. Representaciones culturales: La figura del enemigo influye en las representaciones culturales de una sociedad y pueden moldear la forma de relacionarse entre los miembros de la comunidad, así como alterar las dinámicas relacionales que existían entre ellas.

Es importante reconocer estos efectos de la criminalización de la protesta y trabajar en la construcción de una cultura de paz y reconciliación. Esto implica promover la empatía, el diálogo, el respeto y dejar a un lado la aplicación de categorías estigmatizantes y

deshumanizadoras. Se debe también fomentar una comprensión más profunda de la causa de los conflictos y las formas más pacíficas de tramitarlos. El fortalecimiento de los lazos sociales y la búsqueda de soluciones donde la negociación pueden contribuir a superar la lógica del enemigo y abrir espacios más inclusivos y pacíficos.

Bibliografía.

Alonso Espinal, Manuel Alberto, & Vélez Rendón, Juan Carlos. (1998). Guerra, soberanía y órdenes alternos. *Estudios Políticos*, N°13. pp. 41-71.

Betancur, María Soledad. (2006). Del estatuto de seguridad al estado comunitario: veinticinco años de criminalización de la protesta social en Colombia. *Observatorio Social de América Latina* (Argentina). N°19, enero - abril, 2006. pp. 179 -185.

Blair Trujillo, Elsa. (1995). La imagen del enemigo: ¿un nuevo imaginario social? *Estudios Políticos*, N°06. pp. 47-71.

Cerva-Cerna, Daniela. (2021). Criminalización de la protesta feminista: el caso de las colectivas de jóvenes estudiantes en México. *Revista de Investigaciones Feministas*, N°12 (1). pp. 115-125.

Constitución Política de Colombia (1991).

El Tiempo. (29 de abril 2021). Gobierno calificó de ‘vandalismo criminal’ la violencia en las marchas. *El Tiempo*.

El Tiempo. (29 de abril 2021). Rechazo en Cali al vandalismo en medio de las manifestaciones. *El Tiempo*.

El Tiempo. (2 de mayo 2021). Lo que hay detrás, y está en juego, tras cuatro días de protesta en el país. *El Tiempo*.

El Tiempo (5 de mayo 2021). Uso de la fuerza se aplica con apego a los Derechos Humanos: Molano. *El Tiempo*.

El Tiempo (6 de mayo 2021). ‘Ataques a Bogotá fueron sincronizados contra la policía’. *El Tiempo*.

El Tiempo (8 de mayo 2021). Policía de civil ‘deben estar desarmados’. *El Tiempo*.

El Tiempo (9 de mayo 2021). ‘Es urgente que organismos internacionales verifiquen las violaciones de Derechos Humanos’. *El Tiempo*.

- Franzé, Javier (2004). *¿Qué es la política? Tres respuestas: Aristóteles, Weber y Schmitt*. Editorial Los Libros de la Catarata.
- Galeano, María Eumelia (2004). Investigación Documental: la construcción del conocimiento desde la cultura material. En: *Estrategias de Investigación social Cualitativa - El giro en la mirada*. La Carreta Editores, Medellín, Colombia.
- Gallego Valencia, Juan Pablo. (2021). De la política criminal para abordar la protesta social: caso de las manifestaciones del 2019. *Diálogos De Derecho Y Política*, N°27, septiembre - diciembre. pp. 82-92.
- Martínez, Wilmar. (2008). Algunos elementos de la crítica de Carl Schmitt al liberalismo. *Universidad de Antioquia*. Instituto de Filosofía.
- Medina, Laura María. (2018). La deriva punitiva del Estado español: la criminalización de la protesta. *OXÍMORA Revista Internacional De Ética Y Política*, N°12, pp. 224-241.
- Morón, Miguel Antonio. (2015). Movimientos Sociales, Nueva Razón de Estado y la Estigmatización de la Protesta Social en Colombia. *Jurídicas CUC*, N°11 (1), pp. 329-344.
- Schmitt, Carl. (1927). *El Concepto de lo político*. Editorial Barcelona, Alianza Editorial.
- Sánchez, Valentina. (2018). Colombia: multitudinaria protesta de estudiantes y trabajadores contra el Gobierno. *France 24*. <https://www.france24.com/es/20181129-colombia-protesta-estudiantes-contra-gobierno>.
- Serrano, Enrique. (2002). *Consenso y conflicto: Schmitt y Arendt: la definición de lo político*. Editorial Universidad de Antioquia.
- Uribe de Hincapié, María Teresa. (1998). Las soberanías en vilo en un contexto de guerra y paz. *Estudios Políticos*, N°13. pp. 11-37.
- Uribe de Hincapié, M. T. (1999). Las soberanías en disputa: ¿conflicto de identidades o de derechos? *Estudios Políticos*, N°15. pp. 23-45.
- Uribe de Hincapié, M. T. (2004). Las palabras de la guerra. *Estudios Políticos*, N°25, julio - diciembre. pp. 11-34.